



Montevideo, 27 de febrero de 2009.

Acorde a lo dispuesto por el Arq. Américo Rocco, Director de la División Saneamiento y ratificado por el Lic. Nestor Campal, Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, se notifica al Dr. Marcelo Caffera lo resuelto en fecha 4 de febrero de 2009.

“Esta Dirección ha considerado los informes integrados a estas actuaciones y los planteos realizados en la citada reunión de 28 de noviembre pasado.

Resulta evidente que el trabajo presentado por el Dr. Marcelo Caffera merece observaciones importantes y no aporta elementos de significación a ser tenidos en cuenta para la mejora de la gestión en el área. De modo que una segunda etapa de este tipo de trabajo no reviste mayor interés para esta División. No obstante, tratándose de un trabajo académico no debe impedirse el acceso a la información disponible.

En otro orden, el traspaso de la información tal cual se realizó en la instancia pasada, demandó un trabajo considerable a los funcionarios de la Unidad de Efluentes Industriales. No se considera conveniente repetir esa forma de trabajo. Por esa razón, se propone el siguiente mecanismo:

1. El SOMS entregará al Dr. Caffera los informes anuales completos de “Evaluación de contaminación de origen industrial”.
2. El Dr. Caffera solicitará al SOMS los datos complementarios que vaya requiriendo el desarrollo de su trabajo y éstos le serán entregados luego que la UEI haya realizado las copias que correspondan. En caso de ser necesario tareas de procesamiento de los datos para su entrega, el interesado deberá disponer los recursos humanos para efectuarla, bajo supervisión de la Unidad de Efluentes Industriales.
3. Las eventuales reuniones con personal de la UEI serán acordadas previamente en cada caso.

Deberían mantenerse las condiciones generales del trabajo anterior:

Confidencialidad de la información suministrada por el SOMS.

Resultados del trabajo a disposición de la IMM sin cargo.”

A su vez, se recuerdan las condiciones indicadas con fecha 03 de mayo de 2001, en las cuales se establecía que :

- a) no se suministre el nombre y la dirección de las industrias.
- b) que el peticionante firme un compromiso de guardar la confidencialidad de la información.
- c) que los resultados que se obtengan se pongan sin cargo a disposición de ésta Intendencia Municipal.”

//tevideo , de de 2009.-

En el día de la fecha se notifica al interesado.-

FIRMA :

ACLARACIÓN:

C.I.: